

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA
UNIDAD DE POST GRADO



“MONOGRAFIA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACION

**TEMA: ELIMINACION DEL REGIMEN SIMPLIFICADO
DEL SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO**

POSTULANTE: JIMENA COPA CAYO
DOCENTE: Mg. Sc. DIEGO SALAZAR

La Paz, Bolivia

2018

DEDICATORIA

Este trabajo fue dedicado a mi familia, mis Padres, mi Esposo e hijos, por todo el apoyo incondicional que me brindaron día a día y por haberme demostrado su comprensión, cariño y amor en este tiempo que dedique a la presente monografía.

AGRADECIMIENTOS

A nuestros docentes por habernos impartido sus conocimientos y que construyen nuestra formación académica y especialmente al Dr. Diego Salazar por toda la paciencia y fortalecer nuestros conocimiento, y que sin su ayuda no sería posible esta presenta monografía.

RESUMEN – ABSTRACT

El Régimen Simplificado, dentro de los regímenes existentes en nuestro país, es uno de los más controversiales por que muchos comerciantes se encuentran registrados dentro de este régimen y no les corresponde esta categoría, por el movimiento económico que generan; y como este existen muchos casos dentro de este régimen, lo cual significa un daño económico al país, porque no tributan por lo tanto existe evasión fiscal, dejando de un lado lo que son los Principios de Tributación, que en uno de sus puntos habla sobre el Principio de Igualdad, que todos debemos pagar impuestos en función a nuestros ingresos.

La eliminación de este Régimen Simplificado podría ser una solución para que el Fisco tenga una mayor recaudación y que todos emitan factura y de esta manera ir eliminando lo que es la evasión fiscal.

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
2.1. FORMULACION DEL PROBLEMA	4
3. OBJETIVOS	4
3.1. OBJETIVO GENERAL	4
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
4. JUSTIFICACION	5
5. MARCO TEORICO/CONCEPTUAL	5
6. MARCO METODOLOGICO	15
6.1. ENFOQUE CUALITATIVO CUANTITATIVO	15
6.2. TIPO	16
6.3. DISEÑO	17
6.4. METODO	18
6.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS	19
7. MARCO PRÁCTICO	28
8. CONCLUSIONES	30
9. RECOMENDACIONES	30
Bibliografía	1

1. INTRODUCCION

En Bolivia existen cuatro tipos de Regímenes Tributarios: Régimen General, Régimen Agropecuario o Unificado, Régimen Tributario Simplificado y el Régimen Tributario Integrado.

Al Régimen General corresponden todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria (NIT) y que emiten la factura correspondiente, estos pueden ser Personas Naturales, Empresas Unipersonales y Personas Jurídicas.

Los contribuyentes de este Régimen deben tener un capital mayor a Bs. 37.000 y estos a su vez están alcanzados por los siguientes impuestos: IVA, IT, RC IVA que son impuestos mensuales y el IUE que es un impuesto anual.

El Régimen Agropecuario o Unificado (RAU) fue creado para el pago anual de impuestos por actividades agrícolas y pecuarias.

Al Régimen Tributario Simplificado corresponden los contribuyentes que están categorizados como: Artesanos, Vivanderos y Comerciantes Minoristas.

Artesanos: son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio.

Vivanderos: son aquellas personas que expenden bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales.

Comerciantes minoristas: son aquellas personas que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública.

Los contribuyentes que están en este Régimen deben tener una capital que este comprendido entre Bs. 12.001.- hasta un máximo de Bs. 37.000.-, si excediera este importe el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General.

También se debe tomar en cuenta que en este régimen la suma de sus ventas anuales no deberá ser mayor a Bs. 136.000.-

El Sistema Tributario Integrado (STI) fue creado para facilitar al sector del auto transporte en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, perteneciendo a este Régimen las personas Naturales que sean propietarios de vehículos (máximo dos) que se dediquen al transporte urbano, interprovincial e interdepartamental de pasajeros y/o carga.

Teniendo en cuenta que los contribuyentes están clasificados en diferentes Regímenes (Régimen General, Régimen Simplificado, Régimen Agropecuario o Unificado y el Régimen Integrado), podemos ver en la realidad que no se cumple a cabalidad esta clasificación, ya que existen contribuyentes que están dentro del Régimen Simplificado (no emiten factura), pero que sus ventas anuales superan los Bs. 136.000.-, los cuales tendrían que estar clasificados dentro del Régimen General.

Muchos de los contribuyentes del Régimen Simplificado, no declaran una información real del capital que tienen y se camuflan en este Régimen para evadir las obligaciones tributarias, mostrando en sus puestos de venta mercadería que no es ni el 10% de lo que realmente tienen, siendo el requisito un capital comprendido entre Bs. 12.001.- hasta un máximo de Bs. 37.000.-, cifra que es superada por estos contribuyentes registrados en el Régimen Simplificado.

El Régimen Tributario Simplificado se creó como un régimen inicialmente transitorio que sin embargo hasta la fecha sigue vigente, este régimen nació para acoger a todos los comerciantes denominados minoristas, vivanderos y artesanos.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente monografía nace con una preocupación sobre el bajo porcentaje de recaudación fiscal en los impuestos y tomando en cuenta que el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es el impuesto que mayor recaudación fiscal representa para el fisco en los diferentes regímenes de nuestro sistema tributario, este podría verse

incrementado de alguna manera si el contribuyente registrado en el Régimen Tributario Simplificado tomara conciencia tributaria y se registrara en el régimen que realmente les corresponde (Régimen General).

Toda esta situación nos hace ver que existe una forma de evasión tributaria por parte de los contribuyentes registrados en el Régimen Simplificado, una informalidad económica que está creciendo día a día y es un recurso económico que no llega a las arcas del Estado, la ganancia queda en el patrimonio de personas particulares. Tomando en cuenta esta situación nos vemos en la necesidad de hacer un análisis exhaustivo de investigación respecto al Régimen Tributario Simplificado.

El principal problema que tiene el Servicio de Impuestos Nacionales es que el Régimen Tributario Simplificado solapa a los diferentes comerciantes mayoristas que por simple comodidad y conveniencia optan por no emitir factura, no llevar registros contables, no pagar los impuestos que les corresponde (IVA, IT, IUE), dejando de lado lo que son los principios de tributación, como ser la igualdad, capacidad económica y progresividad.

Si bien existe una clasificación para los contribuyentes que deberían de estar en el Régimen que les corresponde, los mismos no cumplen con esta categorización; los factores pueden ser diversos: por desconocimiento o simplemente por evadir sus obligaciones como contribuyentes, siendo este un problema para la economía del país, porque con la evasión de impuesto existe menor recaudación fiscal, existen menos ingresos por el Impuesto al Valor Agregado 13% del total facturado, el Impuesto a las Transacciones 3% del total facturado (impuestos mensuales) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas 25% de las utilidades (impuesto anual).

Del 100% de todos los ingresos tributarios el 38% corresponde al Impuesto al Valor Agregado IVA, el 8% corresponde al Impuesto a las Transacciones IT y el 18% corresponde al Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE, por lo que podemos ver que la recaudación tributaria es del 64% y corresponden a estos impuestos, que son evadidos por los contribuyentes que están solapados dentro del Régimen Simplificado, que por no emitir factura se liberan de estos impuestos.

Claramente podemos observar que existen negocios (internet, fotocopias, servicios de té, etc.) que están clasificados dentro del Régimen General y que están en la obligación de emitir factura por importes de hasta menores o iguales a Bs. 10.-, caso contrario son CLAUSURADOS por un tiempo (días) que dependerá de la infracción que cometieron, causando un daño no solo al contribuyente sino también al Fisco, ya que los días que el negocio permanece clausurado el contribuyente deja de percibir ingresos diarios los cuales se verán repercutidos en sus ingresos mensuales y hasta anuales, lo cual también afectara en la recaudación del Fisco.

Sin embargo cuantas veces no hemos realizado compras de algún artículo que el precio supera la cifra de hasta 100 dólares, pero que ese negocio está clasificado dentro del Régimen Simplificado (comerciante minorista), razón por la cual no emiten la factura correspondiente, mermando de esta manera la recaudación mensual del 16% para el Fisco; por el Impuesto al Valor Agregado 13% que lo paga el comprador, por el Impuesto a las Transacciones 3% que si lo paga el Vendedor y el Impuesto a las utilidades de las empresas 25% sobre las utilidades anuales.

Entonces podemos ver que no existe una Equidad en la Tributación por parte de los contribuyentes que se encuentran solapados en el Régimen Simplificado.

2.1. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Eliminar el Régimen Tributario Simplificado, sería una opción para obtener una mayor recaudación y disminuir la evasión fiscal?

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Generar mayor recaudación fiscal, disminuyendo la evasión tributaria y la informalidad económica, para beneficio de toda la población boliviana.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Recategorizar a los contribuyentes registrados en el Régimen Tributario Simplificado en el régimen que les corresponde (Régimen General).

- Establecer nuevas políticas de control para el registro en el Régimen General.

4. JUSTIFICACION

Metodológica: En la presente investigación se utilizara tanto metodología cuantitativa como cualitativa, combinando estos ámbitos de la investigación empírica con el fin de ampliar la perspectiva de análisis en relación a la problemática planteada sobre el Régimen Tributario Simplificado, para ello se acudirá a herramientas como las encuestas y las entrevistas, buscando lograr una mayor profundidad en el trabajo investigativo y cumplir los objetivos de la misma.

Académica: La justificación académica al presente trabajo de investigación tiene que ver con la relación que existe entre El Régimen Tributario Simplificado como temática de investigación respecto de la evasión fiscal por parte de los contribuyentes registrados en este régimen, que afecta a nuestra economía y es un problema para el Servicio de Impuesto Nacionales.

Practica: La justificación práctica de la presente monografía está vinculada al hecho de que sus resultados permitirán resolver problemas reales en el marco de la evasión fiscal y hacer propuestas y tomar mejores decisiones con relación a la materia tributaria.

5. MARCO TEORICO/CONCEPTUAL

“En la Edad Media, eran cuantiosos y diversos los impuestos que estaban obligados a pagar los vasallos al Rey, a la Iglesia o a su Señor. La monarquía, para cubrir sus cuantiosos gastos, desarrollo un modelo tributario que le permitía obtener de sus súbditos rentas cada vez más cuantiosas. Hasta mediados del siglo XIII dichos gravámenes se reducían a prestaciones personales que se pagaban en especie; todo lo que pudiera ser fruto de la tierra, además de la cría de ganados, etc., ya que el monarca tenia siempre parte de los ingresos del labrador.

Conforme avanzaba el tiempo estas prestaciones se diversificaron y algunas se convirtieron en económicas, otras podían redimir una pena mediante el pago de una determinada cantidad monetaria estipulada previamente. También, en no pocas ocasiones, salían a la luz enfrentamientos más o menos declarados entre los concejos y la institución monárquica derivados del cobro o pago de estos tributos.

La hacienda regia obtiene fondos principalmente de tributos directos: rentas sobre personas, propiedades reales, regalías y monopolios.

En muchas ocasiones a lo largo de la historia, y por diferentes, los se vio favorecida por privilegios reales quedando exenta del pago de algunos de estos tributos. (ABELLA SAMITIER, 2009).

Como podemos ver el pago de impuestos o tributos se viene desarrollando desde tiempos antiguos en la Historia de la humanidad, ya sea en dinero o en especie o como parte de pago por labrar la tierra del monarca; también podemos ver que ya en esos tiempos el pago o cobro de los tributos generaba enfrentamientos, mismos que en nuestra actualidad no ha cambiado mucho, puesto que si el Gobierno Central, Departamental o Municipal decide cobrar impuestos a la población, este se levanta causando una convulsión social, hasta lograr que el gobierno desista de la medida que pretendía asumir.

EL TRIBUTO O IMPUESTO EN LA HISTORIA DE BOLIVIA

“El dinero no existía, pero ya se había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio.

El Imperio de Tiwanaku, constituido en gran parte del territorio Boliviano, tuvo en el tributo la forma de sostenerse económicamente. El tributo en aquella época podía ser en trabajo, tierra, frutos o especies y servía para sostener al imperio y sufragar las grandes obras que éste planificó y ejecutó; desde edificios hasta caminos, pasando por la construcción de templos, sistemas de cultivo, riego y demás obras comunales que llegaron a conformar el único imperio preincaico andino.

Posteriormente, surgió el Imperio Inca (1438-1532), que tuvo como principal forma de impuesto a la prestación personal. La distribución de la tierra se hacía dividiéndola en tres partes: para el sol, para el Inca y para la comunidad. El primer tercio, consagrado al sol y a sus hijos era cultivado para sostener al numeroso clero y a las múltiples fiestas que se llevaban a cabo. El segundo tercio era para el tributo fiscal, para solventar los gastos del imperio y responder ante cualquier emergencia en alguna de las provincias. El tercer tercio era el de las tierras del pueblo, repartidas anualmente en lotes según el número de miembros.

Los súbditos cultivaban las tierras del Dios Sol y concurrían a los trabajos públicos recibiendo, a cambio, ropa y alimentos de los almacenes fiscales”.
(Bolivia, 2017)

Desde tiempos antiguos se ve que hubo una necesidad de cobrar el tributo o impuesto para poder subsistir, y poder de esta manera generar el sostenimiento de todos los gastos generados por el imperio, ya sea realizando trabajos físicos como ser en la construcción de caminos o grandes obras para el imperio, trabajo que debía ser desarrollado por los varones que estaban entre las edades de 20 a 50 años de manera obligatoria, que si no cumplían eran sometidos a castigos físicos; otra forma de pagar el impuesto o tributar era realizar trabajos a favor de los mas desposeídos.

El Régimen Tributario Simplificado en otros países:

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN MEXICO

“En México¹ el 80% de las zonas rurales representa a las actividades del sector primario, donde el 25% de la población que vive en estas zonas se dedica a la agricultura y la ganadería actividades que pertenece al sector primario, un sector vulnerable al encontrarse en zonas donde se vive extrema pobreza. Sin embargo, este sector siendo la principal fuente abastecedora de alimentos y la base para el desarrollo de otros, su avance se ha visto afectado

¹ Barraza, J. L. (2016).

debido a la falta de apoyo para su crecimiento, siendo que en 1920 aportaba más del 20% del PIB, actualmente de acuerdo a datos preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2016 ha bajado a 4.5%, siendo que al menos su participación debería ser constante, ante el bajo crecimiento económico y la nula recaudación de impuestos en relación al sector primario.

El régimen simplificado entro en vigor en 1989, dicho régimen era opcional, éste mismo se convirtió en obligatorio a partir de 1991 para los contribuyentes del sector primario (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura), así como también para aquellos contribuyentes dedicados al transporte de personas y bienes.

La eliminación del Régimen Simplificado, por la parte que concierne a la manera de tributar del Sector Primario en 2013, también tiene un impacto financiero, principalmente en las cadenas de productores, así como de los contribuyentes que se dedican a la engorda o reproducción de animales de campo y productos pesqueros.

La consecuencia de la falta de difusión de las opciones más convenientes, ha traído la informalidad, por lo que es importante difundir los beneficios del régimen de las actividades AGAPES, para favorecer el desarrollo económico y al mismo tiempo alcanzar un nivel similar al de otros sectores productivos, tal como sucede en otros países; y a su vez disminuir la economía informal". (BARRAZA, 2016)

Entre los beneficios más notables que podemos ver, se encontraron las facilidades con las que fomentan a los contribuyentes al tener menos restricciones para su deducibilidad. Por otro lado es importante mencionar que al tener flexibilidad en el cumplimiento de pago de las contribuciones propias o de terceros, pueden ser semestrales, ya que desde el punto de vista financiero, es alentador para este tipo de contribuyentes. Los incentivos fiscales, no son entregados en dinero, por lo cual hay que aprovechar los beneficios y facilidades fiscales con los que se puedan

beneficiar los contribuyentes para poder cumplir y operar de una forma más ágil y flexible; lo cual comparando con nuestro sistema tributario también existen algunos beneficios para los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, pero que no son tan flexibles como lo es en Mexico.

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN PERU

“Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

Los sujetos comprendidos en el RUS son:

Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales, por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros; las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

El acogimiento al presente régimen se efectuara de acuerdo a lo siguiente:

a) *Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:*

El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en RUS.

b) *Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT deberán:*

Solo podrán efectuar en el ejercicio gravable siguiente con ocasión de la declaración y pago de la cuota del periodo enero y siempre que se efectúe dentro de su fecha de vencimiento, si al mes de enero los contribuyentes se encuentran con suspensión de actividades, el acogimiento será con la declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento”.

(BARRAZA, 2016)

Comparando nuestro sistema tributario boliviano con el sistema tributario de Perú podemos ver que si existe bastante similitud, sobre todo cuando en nuestro Régimen Simplificado están inscritas personas naturales dedicadas al comercio minorista (comerciantes, vivanderos y artesanos), los cuales no cuentan con un capital de mayor inversión, razón por la cual no están obligados a pagar ciertos impuestos (IT, IUE).

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN CHILE

“Busca facilitar la tributación para micro y pequeños empresarios mediante una contabilidad simplificada, que los libera parcialmente de la contabilidad completa a través de la deducción inmediata de gastos de las inversiones e inventarios, entre otros. Pueden acceder a este régimen empresarios individuales o de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)² que califiquen como contribuyente en primera categoría y que cumplan los siguientes requisitos:

² EIRL personas jurídicas, formadas exclusivamente por una persona natural, con patrimonio propio y distinto al del titular, que realizan actividades de carácter netamente comercial. (SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS)

- *Mantener vigente el inicio de actividades.*
- *Sean contribuyentes del IVA.*
- *Tener por giro de actividades rentas inmobiliarias, capitales de renta mobiliarios, salvo las necesarias para el desarrollo de su actividad principal.*
- *Que el promedio anual de sus ingresos de giro no supere las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) en los últimos tres ejercicios (si se trata del primer ejercicio de operaciones el capital efectivo no debe exceder las 6.000 UTM)".*

Comparando nuestro sistema tributario, podemos ver que no existe mucha similitud respecto de las características del Régimen, también cabe aclarar que nuestra economía como país, no puede compararse al del país vecino, pero si podemos ver que en ambos regímenes se busca beneficiar a un sector determinado de contribuyentes de la población.

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN ARGENTINA

“En Argentina se aplica desde 1998 el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)³. Está dirigido a la microempresa personal considerando que el nivel máximo de facturación es bajo (para los servicios U\$D 24.000 y para el comercio U\$D 48.000). La técnica presuntiva es mixta, por cuanto tiene en consideración para categorizar a los pequeños contribuyentes tanto los ingresos brutos como a determinadas magnitudes físicas con carácter general (energía eléctrica consumida y superficie afectada a la actividad).

Es un régimen de los denominados de “cuota fija”, que sustituye a los impuestos nacionales (impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado e impuesto a la ganancia mínima presunta –imposición patrimonial a los activos empresariales que se constituye en un minimum tax del impuesto a las

³ Una forma de inscripción con fines tributarios que pueden hacer las persona físicas y jurídicas que no tengan ingresos que superen ciertas sumas prefijadas y no excedan los tres puntos de venta de productos o presten más de tres servicios.

ganancias), como a los aportes previsionales del sistema de seguridad social y del seguro de salud. La cuota fija equivale aproximadamente al 33 % de lo que debería pagar el pequeño contribuyente en el régimen general, por lo que se ha constituido en un estímulo fiscal importante.

De 4.893.352 de contribuyentes que se encuentran registrados⁴, han adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) la cantidad de 1.707.697. La recaudación de este régimen representa el 2,13 % de la recaudación total de impuestos internos y recursos de la seguridad social”.

Comparando nuestro sistema tributario con el de Argentina, podemos observar que existe el mismo tratamiento en cuanto a los ingresos que perciben los que están inscritos en el Régimen Simplificado y a los productos que deben comercializar, si bien en nuestro país uno de los requisitos para estar dentro de este régimen es que no sean productos de línea blanca, porque estos automáticamente pasan al Régimen General, en los centros de comercio podemos observar que muchos negocios que comercializan estos artículos están dentro del Régimen Simplificado y no emiten factura.

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN BRASIL

“Brasil innovó en la instrumentación de regímenes especiales de tributación a partir del año 1997. En primer lugar, en vez de efectuar un régimen tributario específico por cada impuesto, el SIMPLES sustituyó mediante un sólo pago todos los impuestos federales y las 16 contribuciones del empleador al sistema de seguridad social. Este régimen está destinado a las personas jurídicas que conforman las denominadas micro y pequeña empresa”.

⁴ Se encuentran registrados en el Impuesto al Valor Agregado 868.321
Impuesto a las Ganancias 1.139.226.

contribuyentes y en el

Teniendo en consideración la estructura tributaria de Brasil, este régimen no incluye el impuesto al consumo general tipo valor agregado, se podría decir que es muy diferente al régimen de Bolivia, porque en nuestro país el IVA va por dentro, el impuesto ya está incluido en el precio de la factura; sin embargo en el Regimen de Brasil esta por fuera el impuesto, razón por cuanto el mismo no es de competencia del gobierno federal, sino de los Estados que conforman la Unión (Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios –ICMS-) ⁵ y a los municipios (Impuesto sobre los Servicios –ISS-).

Las autoridades económicas, a parte de la simplificación del sistema tributario, han tenido otra finalidad: que es la disminución de las cargas sociales a los empleadores a los efectos de estimular el empleo, lo que no ocurre en nuestro país, porque el gobierno va cargando más a los contribuyentes con todas las cargas sociales y en muchos de los casos haciendo que los empresarios pequeños tengan que cerrar sus negocios o declararse en quiebra.

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN BOLIVIA

“El Régimen Tributario Simplificado (RTS) surgió como una opción para hacer frente a los cambios que estaban surgiendo durante esa época en Bolivia⁶, hecho por el cual según el DS N° 24484 del 29 de enero de 1997 el RTS tiene carácter transitorio:

"Artículo 1°.- Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones".
(24484, 1997 del 29 de enero)

⁵ Los Estados del Brasil que tienen a su cargo el ICMS (impuesto al consumo general tipo IVA) a su vez han aplicado regímenes simplificados presuntivos en su jurisdicción para facilitar el cumplimiento de este tributo.

Así por ejemplo se puede citar al Estado de San Pablo que instrumentó a partir del año 1998 el denominado “Simples Paulista” para facilitar el pago del ICMS a las micro y pequeñas empresas.

⁶ Ayala .2014

Como podemos ver el RTS en nuestro país se creó de manera transitoria⁷, han transcurrido 21 años y aun continua vigente este Decreto Supremo, siendo nuestra obligación de tributar bajo los principios de “universalidad” y “capacidad económica”, sin embargo muchos de los contribuyentes han hecho un mal uso o una mala interpretación de esta disposición, solapándose bajo este Régimen para evadir sus responsabilidades como contribuyentes y generando una evasión fiscal y baja recaudación para el fisco.

“ARTICULO 18.- Los contribuyentes que posean un capital de Bs.1. a Bs.2.000. quedan excluidos del Régimen Tributario Simplificado y aquellos cuyos capitales sean superiores a Bs.18.800 o cuyas ventas anuales sean mayores a Bs.69.122. deben inscribirse en el Régimen General de tributación, para efectos de cumplir con las obligaciones impositivas”. (18)

Como podemos ver, existe un límite en los ingresos para estar dentro del Régimen Tributario Simplificado, mismo que no es respetado por los contribuyentes inscritos en este Régimen, razón por la cual se evidencia que existe una vulneración al Principio de Universalidad.

“Que el Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, establece el Régimen Tributario Simplificado - RTS para la liquidación y pago anual de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones, que será pagado en cuotas bimestrales, por las actividades de carácter habitual que realizan los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos”. (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2016)

⁷ Momentáneo, que tiene un tiempo limitado. Que NO es para siempre.

6. MARCO METODOLOGICO

El marco metodológico de la presente investigación comprende toda la metodología que se utiliza para llevarla a cabo, en este caso será el Conjunto de procedimientos para dar respuesta a la pregunta de investigación y comprobar el desarrollo de la investigación.⁸En este caso lo que se pretende es recabar la mayor información para lograr conocer la verdad en torno al fenómeno de la planificación tributaria en el contexto del problema planteado.

6.1. ENFOQUE CUALITATIVO CUANTITATIVO

Esta investigación está planteada desde un enfoque mixto, se entiende que los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio⁹ como enfoque mixto utilizaremos los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio para una visibilizarían más completa del fenómeno.

En este sentido buscaremos que las aproximaciones cuantitativa y cualitativa conserven sus estructuras y procedimientos originales.

En las definiciones anteriores vemos a la investigación mixta como un continuo en donde se mezclan los enfoques cuantitativo y cualitativo para lograr un resultado de mayor profundidad con relación al fenómeno investigado.

Aun cuando el debate de la investigación cuantitativa y cualitativa ha sido complejo y tiene una larga data, ahora existe una mayor certeza de que se trata de una falta dicotómica; al final, gran parte de las nuevas

⁸Christensen citado por Bernal, 2000

⁹Hernández Sampieri y Mendoza, 2008

investigaciones saben que la mejor opción es la complementariedad entre ambas”. (Barragan, 2008, pág. 114)

Ciertas ciencias han privilegiado uno u otro tipo de investigación, por ello se habla de las ciencias exactas cuyo substrato es la investigación cuantitativa. En gran parte de las investigaciones¹⁰ en las que predomina lo cuantitativo hay una preocupación por magnitudes, proporciones, datos agregables mientras que en las investigaciones en las que predomina lo cualitativo se busca analizar el ser y/o el carácter de las cosas y/o los hombres” (Barragan, 2008, pág. 116)

La eficacia o seguridad de la investigación cuantitativa depende, casi siempre, del método de acercamiento a la fuente de información de la actitud del investigador frente a la investigación, definitivamente al tipo de variable que se haya definido” (Barragán, 2008, pág. 118)

La investigación del presente trabajo, con la orientación tomada de Sampieri tendrá un enfoque cuantitativo, debido a que la cantidad y/o porcentaje de sujetos pasivos evadiendo impuestos integrantes en el régimen tributario simplificado (RTS) presenta una medición numérica y se pretende así comprobar explicar la nebulosa que muestra esta investigación.

6.2. TIPO

El alcance de estudio dependerá según Sampieri, en la estrategia de la investigación es así que el diseño, los procedimientos y otro componente del proceso serán diferentes, aunque en algunas ocasiones se manejara varios estudios con alcances exploratorios, descriptivos, o explicativo.

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.” (Sampieri, 2014).

¹⁰ BARRAGAN 2008 página 116

Así como los estudios exploratorios sirve fundamentalmente para describir y prefigurar, los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, contexto situación.

En esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, que se medirá y sobre que o quienes se recolectaran los datos” (Sampieri, 2014, pág. 92)

Con lo ya ilustrado marcaremos que el estudio descriptivo busca explicar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice, ya que describe estilos de un grupo o población.

El presente trabajo de investigación con lo ya entendido se utilizará un tipo de investigación descriptiva ya que como el nombre mismo lo indica describiremos la auténtica situación de los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y de esta manera poder adentrarnos a la problemática que representa este Régimen para el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

6.3. DISEÑO

En el presente trabajo de investigación se utilizara un diseño no experimental deduciendo que no se manejara variables, se observara el fenómeno y luego se analizara la problemática de este trabajo.

Se puede definir como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma internacional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que se realiza en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (SAMPIERI, 2014 (pag 15))

Cuando se realiza un estudio no experimental no se concibe ninguna escenario, si no que se observa situaciones ya existentes, no provocadas

intencionalmente por la que la realiza, en la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.” (Sampieri, 2014, pág. 152)

En este presente trabajo se manejará el diseño no experimental, debido a que la evasión de impuestos de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS) problemática del Servicio de Impuestos Nacionales, como lo indica Sampieri, es un fenómeno ya existente no provocado intencionalmente no se presentó control directo ni se pudo influir en ellas, porque este problema es un inconveniente con gran trayectoria que va afectando económicamente al desarrollo del país puesto que la recaudación fiscal que representa los inscritos en este Régimen es mínimo.

6.4. METODO

El método es un proceso intelectual que partiendo de un conocimiento general, llega a uno de carácter particular mediante una serie de abstracciones¹¹.

Estudio explicativo, los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables¹².

¹¹ Lexin Arandia Saravia, Metodos y Tecnicas de Investigacion y Aprendizaje.

¹² (Sampieri, 2010, pág. 84)

6.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS

- LA ENCUESTA

La encuesta según Buendía 1998 es un “método de investigación capaz de dar respuestas a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”¹³ (Buendía y otros, 1998, p.120). De este modo, puede ser utilizada para entregar descripciones de los objetos de estudio, detectar patrones y relaciones entre las características descritas y establecer relaciones entre eventos específicos.

En relación a su papel como método dentro de una investigación, las encuestas pueden cumplir tres propósitos (Kerlinger, 1997):

- a. Servir de instrumento exploratorio para ayudar a identificar variables y relaciones, sugerir hipótesis y dirigir otras fases de la investigación
- b. Ser el principal instrumento de la investigación, de modo tal que las preguntas diseñadas para medir las variables de la investigación se incluirán en el programa de entrevistas.
- c. Complementar otros métodos, permitiendo el seguimiento de resultados inesperados, validando otros métodos y profundizando en las razones de la respuesta de las personas.

Ventajas

La metodología de encuesta aparece especialmente pertinente en las siguientes situaciones:

1. Cuando se quiere generalizar el resultado a una población definida, porque es más fácil obtener una mayor muestra que en otras metodologías
2. Cuando no se pueden utilizar la técnica de observación directa por factores económicos o contextuales

¹³(Buendía y otros, 1998, p.120).

3. Es especialmente indicada para recoger opiniones, creencias o actitudes.

En términos generales, esta metodología está especialmente indicada en estudios con objetivos descriptivos y donde se requieren muestras grandes para el estudio de algún aspecto de la población.

“La encuesta, a diferencia de un censo, donde todos los miembros de la población son estudiados, las encuestas recogen información de una porción de la población de interés, dependiendo el tamaño de la muestra en el propósito del estudio. La información es recogida usando procedimientos estandarizados de manera que a cada individuo se le hacen las mismas preguntas en más o menos la misma manera. La intención de la encuesta no es describir los individuos particulares quienes, por azar, son parte de la muestra, sino obtener un perfil compuesto de la población” (R., Behar; S., Daniel, 2008, pág. 62; R., Behar; S., Daniel, 2008)

- CUESTIONARIO

“En fenómenos sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Chasteauneuf, 2009). Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2013). Los cuestionarios se utilizan en encuestas de todo tipo” (Hernandez S, Fernandez C, & Baptista L, 2014, pág. 217)

Teniendo en cuenta que este tema es de vital importancia para la sociedad entera, nos permitirá conocer si la población está de acuerdo con la eliminación del Régimen Tributario simplificado o no, si tiene otras opciones o cual es el motivo por el cual no se quiere la eliminación del RTS.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

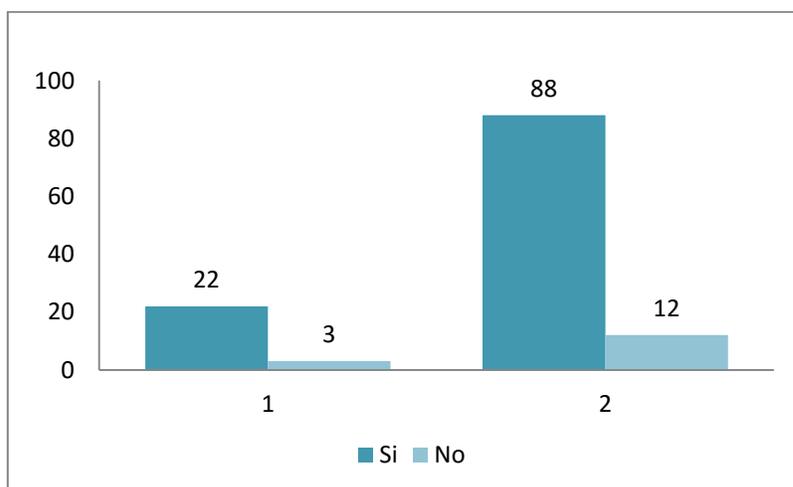
**RESULTADOS DE LA ENCUESTA A MAESTRANTES EN TRIBUTACION:
PREGUNTA N° 1**

1. ¿Está usted de acuerdo con la eliminación del Régimen Tributario Simplificado?

SI () NO () N/R ()

PREGUNTA	Frecuencia	Frecuencia	Frecuencia
		Relativa %	Acumulada
Si	22	88	88
No	3	12	100
Total Encuestados	25	100	

FUENTE: Elaboración Propia


PREGUNTA N° 1 ANALISIS

De todos los encuestados, el 88% está de acuerdo en que se elimine el RTS, puesto que este Régimen sirve a muchos contribuyentes para solaparse en este y no pagar impuestos, pero también afirman que de darse esta situación, se generaría muchos problemas tanto sociales como políticos. Sin embargo están de acuerdo en que todos los comerciantes deberían tributar para generar mayores ingresos al fisco.

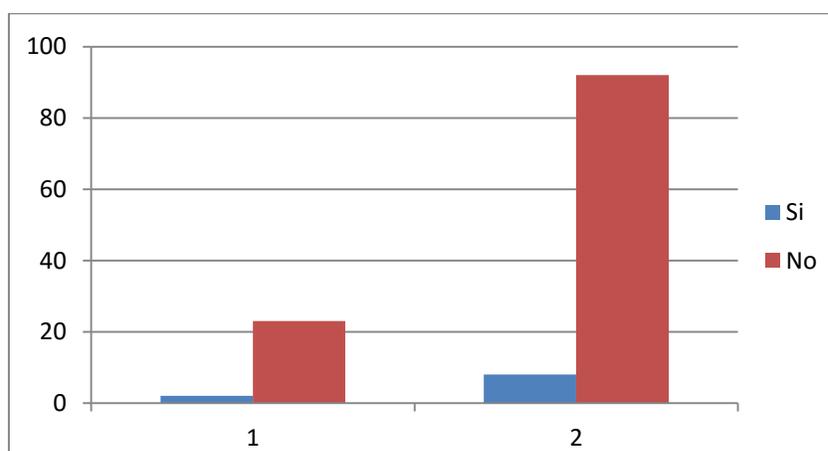
PREGUNTA N° 2

2. ¿Piensa usted que los controles que realiza la Administración Tributaria para identificar a los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RTS son suficientes?

SI () NO () N/R ()

PREGUNTA	Frecuencia	Frecuencia	Frecuencia
		Relativa %	Acumulada
Si	2	8	8
No	23	92	100
Total:	25	100	

FUENTE: Elaboración Propia



PREGUNTA N° 2 ANALISIS

El 92% de los encuestados responde que la Administración Tributaria no tiene un buen control para identificar a los contribuyentes que están solapados dentro del RTS, esto podría deberse a diferentes factores como ser. Insuficiencia de personal, falta de capacitación del personal, y por parte de los contribuyentes, falta de cultura tributaria.

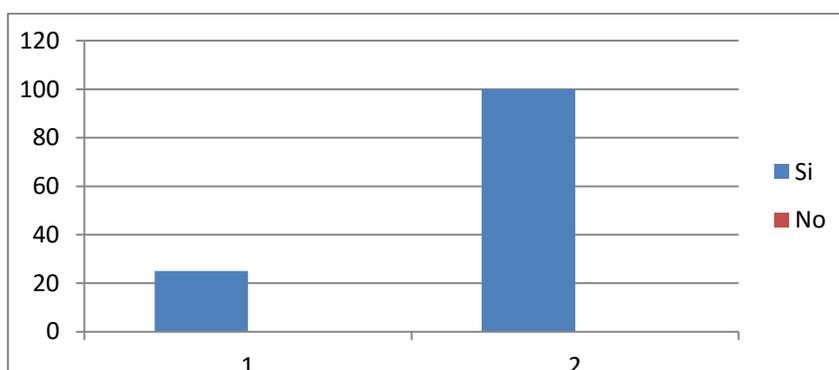
PREGUNTA N° 3

3. ¿Sabía usted que el RTS fue creado de manera transitoria?

SI () NO () N/R ()

PREGUNTA	Frecuencia	Frecuencia	Frecuencia
		Relativa %	Acumulada
Si	25	100	100
No	0	0	
Total:	25	100	

FUENTE: Elaboración Propia



PREGUNTA N° 3 ANALISIS

El 100% de los encuestados conoce acerca de esta disposición que fue creada de manera transitoria, razón por la cual todos están de acuerdo en que este Régimen debería ser eliminado del Sistema Tributario Boliviano, porque el estado está perdiendo ingresos, al tener contribuyentes solapados bajo este Régimen, causando un daño económico social a toda la población.

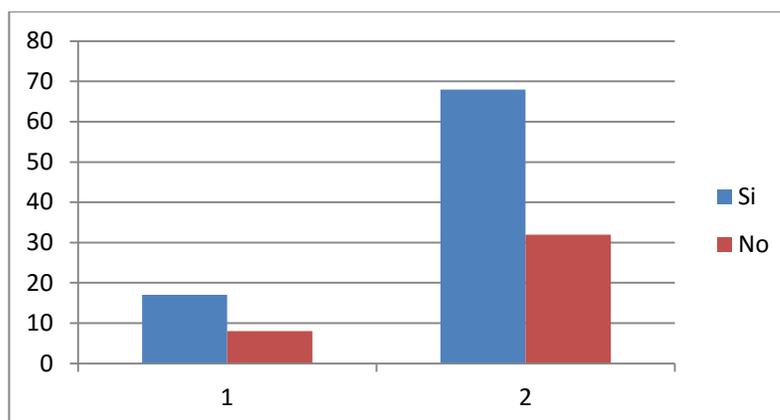
PREGUNTA N° 4

4. ¿Piensa usted que con la eliminación del RTS la Administración Tributaria generara mayor recaudación fiscal?

SI () NO () N/R ()

PREGUNTA	Frecuencia	Frecuencia	Frecuencia
		Relativa %	Acumulada
Si	17	68	68
No	8	32	100
Total:	25	100	

FUENTE: Elaboración Propia



PREGUNTA 4 ANALISIS

El 68% de los encuestados respondieron que la Administración Tributaria recaudara mayores impuestos si se elimina el Régimen Simplificado, puesto que estos contribuyentes pasarían al Régimen General, lo cual hará que estos emitan facturas y paguen sus impuestos mensuales (IVA, IT) y anuales IUE.

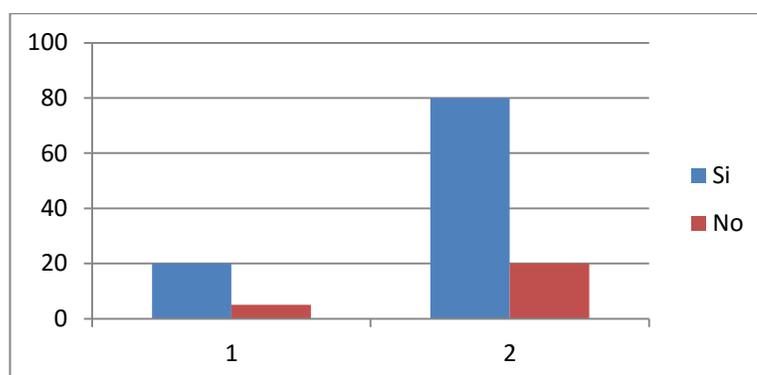
PREGUNTA N° 5

5. ¿Piensa usted que la Administración Tributaria disminuirá la evasión fiscal con la eliminación del RTS?

SI () NO () N/R ()

PREGUNTA	Frecuencia	Frecuencia	Frecuencia
		Relativa %	Acumulada
Si	20	80	80
No	5	20	100
Total:	25	100	

FUENTE: Elaboración Propia



PREGUNTA 5 ANALISIS

El 80% de los encuestados respondió que si disminuirá la evasión fiscal, puesto que en el Régimen General todos emiten factura y existe un mayor control, teniendo en cuenta que existe también un cruce de información por parte de impuestos nacionales con la información que presentan los contribuyentes, lo cual hace que se reduzca en gran manera la evasión fiscal.

PREGUNTA N° 6

6. ¿Piensa usted que el RTS sirve para que muchos contribuyentes estén solapados bajo este Régimen?

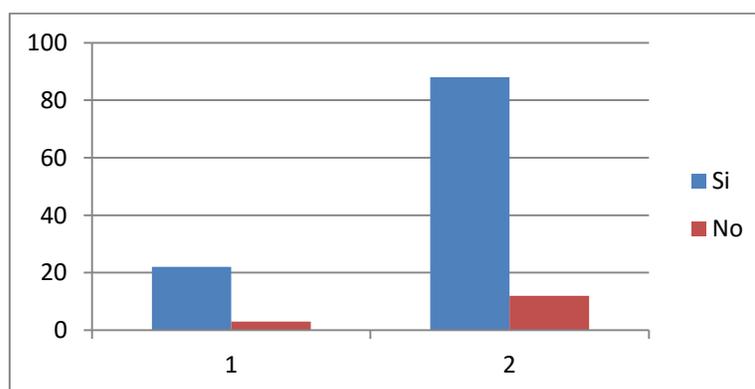
SI ()

NO ()

N/R ()

PREGUNTA	Frecuencia	Frecuencia	Frecuencia
		Relativa %	Acumulada
Si	22	88	88
No	3	12	100
Total:	25	100	

FUENTE: Elaboración Propia



PREGUNTA 6 ANALISIS

El 88% de los encuestados está de acuerdo que existen gran cantidad de contribuyentes solapados bajo el Régimen Simplificado, negocios (comerciantes, vivanderos y artesanos) que generan altos ingresos pero que no pagan impuestos.

7. MARCO PRÁCTICO

PROPUESTA

La propuesta al Servicio de Impuestos Nacionales de este trabajo de investigación es la Eliminación del Régimen General Simplificado”, toda vez que este Régimen se creó de manera “Transitoria” y hasta la fecha sigue vigente, trayendo consigo muchos problemas para el Servicio de Impuestos Nacionales en cuanto a la evasión de impuestos por estar solapados en este régimen como ya se expuso anteriormente.

Eliminándose este Régimen, Todos los inscritos en el Régimen Simplificado (comerciantes, Artesanos, vivanderos), tendrían que pasar al Régimen General, teniendo de esta manera un mejor control para los sujetos pasivos y una mayor recaudación fiscal para el Estado.

Cumpliendo de esta manera con los siguientes Principios de Tributación:

PRINCIPIO DE CAPACIDAD ECONÓMICA O CONTRIBUTIVA¹⁴.

Como todos debemos contribuir, es necesario encontrar un criterio de distribución de los tributos. Tal criterio debe ser coincidente desde la perspectiva de la idea de justicia, en particular de la justicia distributiva y susceptible de aplicación a través de la técnica tributaria, Debe tratarse de una regla justa y efectiva. Hace ya mucho tiempo que la doctrina y los ordenamientos jurídicos consideran que tales exigencias son satisfactoriamente cumplidas por el principio de capacidad económica o contributiva, según la terminología italiana, cuyo contenido esencial puede expresarse de manera sencilla: cada uno debe pagar conforme a su riqueza, en razón de los medios que dispone.

¹⁴ LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS EN BOLIVIA, VERGARA SANDOVAL, Rafael

PRINCIPIO DE IGUALDAD

La igualdad de las cargas tributaria puede ser entendida en dos sentidos de acuerdo a la formulación del profesor italiano D'Albergo citado por Victor Uckmar :¹⁵

- a) En Sentido Jurídico: como paridad de posiciones, excluyendo los privilegios de clase, raza y religión, de manera que los contribuyentes se encuentren en iguales circunstancias y puestos ante un mismo Régimen Tributario.
- b) En Sentido Económico: es la obligación de contribuir a las cargas publicas en igual medida, entendiendo en términos de sacrificio y como se verá seguidamente en relación con la capacidad contributiva de cada uno.

PRINCIPIO DE GENERALIDAD.

Sobre este principio constitucional el artículo 27 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"Los impuestos y demás cargas públicas obligan igualmente a todos. Su creación, distribución y supresión tendrán carácter general....."*¹⁶. Con los términos *todos* y *general* en el ordenamiento constitucional boliviano, ha querido referirse no sólo a los ciudadanos bolivianos, sino también los extranjeros, así como las personas

Jurídicas, bolivianas y extranjeras. Esto no es más que una consecuencia del principio de territorialidad en la eficacia de las normas.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.

El artículo 27 de la Constitución Política del Estado de la República de Bolivia, exige que los impuestos y demás cargas públicas obligan igualmente a todos. Su creación, distribución y supresión tendrán carácter general, debiendo determinarse en relación a un sacrificio igual de los contribuyentes en forma proporcional o progresiva, según los casos.

Por lo expuesto anteriormente, es necesario que el REGIMEN SIMPLIFICADO sea eliminado del sistema Tributario boliviano.

(VERGARA SANDOVAL, 2009)

¹⁵ UCKMAR, Victor pag 60

¹⁶ Constitución Política del Estado Art. 27

8. CONCLUSIONES

Llevar a cabo la eliminación del Régimen Simplificado Tributario seguramente traerá muchas complicaciones a nivel político, social; ya que todos los inscritos en este Régimen, son los gremiales, que como podemos ver en la historia de nuestro país, es un sector que complica mucho a los políticos en turno (Gobierno Nacional, Departamental y Municipal), ya que si este sector se siente amenazado por impuestos o reubicaciones de lugar; simplemente acuden a las marchas y huelgas de hambre (hasta las últimas consecuencias) y así poder revertir cualquier situación que los amenace.

Sin embargo, no tendría que ser un impedimento todos los problemas políticos sociales que podría generarse, para que el Servicio de Impuestos Nacionales opte por esta propuesta, ya que esto generara una tributación fiscal de manera general e igualitaria para todos.

Aumentando de esta manera las arcas del estado y generando un beneficio económico social para todo el Estado boliviano.

9. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Servicio de Impuestos Nacionales, tomar en cuenta el presente trabajo:

- Al Gobierno actual, ya que ellos son los que regulan las Leyes y los cambios que podrían suscitarse en el marco conceptual de la actual disposición vigente respecto del Régimen Tributario Simplificado.
- Hacer notar que este Régimen fue creado de manera “TEMPORAL”, por lo cual se justifica la Eliminación del Sistema Tributario Boliviano.

- La eliminación de este Régimen no tendría que ser de un día para otro, podría realizarse de manera cíclica o proporcional, de acuerdo al monto del capital que tienen los contribuyentes.
- También podría existir la posibilidad de que el Gobierno Central genere otro tipo de beneficios para los que se encuentran actualmente en el Régimen Simplificado y puedan hacer el pase al Régimen General de manera voluntaria, sin que esto genere movimiento social.

Bibliografía

18, L. 8. (s.f.).

24484, D. N. (1997 del 29 de enero).

27, C. P. (s.f.).

ABELLA SAMITIER, J. S. (2009).

BARRAGAN. (2008).

BARRAZA. (2016).

Benítez Rivas, A. (2009). *Derecho tributario: el código tributario boliviano desde la perspectiva de diversas doctrinas jurídicas*. La Paz: Azul editores.

Bolivia, S. D. (2017).

Buendia. (1.998 Pagina 120).

DICCIONARIO.MOTORGIGA.COM. (2015).

García Canseco, O. (2011). *Derecho tributario y legislación tributaria*. La Paz: Editorial Temis.

Hernandez S, R., Fernandez C, C., & Baptista L, M. d. (2014). *Matodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL/ INTERAMERICANA EDITORES S.A.

Pagina Siete, V. h. (21 de marzo de 2018). El precio del petróleo trepa, pero Bolivia vende menos gas. *El precio del petróleo trepa, pero Bolivia vende menos gas*, pág. web.

R., Behar; S., Daniel. (2008). *Metodologia de la Investigacion*. Shalom.

SAMPIERI. (2014 (pag 15)).

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, C. (s.f.). 2016.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (2016).

SIN, S. I. (1986). *Ley N° 843*. La Paz: S.I.N.

VERGARA SANDOVAL, R. (enero de 2009).

Zelada Ayala, J. (2012). *Nociones generales del derecho financiero y tributario*. Cochabamba: Editorial Kipus.

ANEXOS

FORMULACION DEL CUESTIONARIO

1. ¿Está usted de acuerdo con la eliminación del Régimen Tributario Simplificado?
SI () NO () N/R ()

2. ¿Piensa usted que los controles que realiza la Administración Tributaria para identificar a los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RTS son suficientes?
SI () NO () N/R ()

3. ¿Sabía usted que el RTS fue creado de manera transitoria?
SI () NO () N/R ()

4. ¿Piensa usted que con la eliminación del RTS la Administración Tributaria generara mayor recaudación fiscal?
SI () NO () N/R ()

5. ¿Piensa usted que la Administración Tributaria disminuirá la evasión fiscal con la eliminación del RTS?
SI () NO () N/R ()

6. ¿Piensa usted que el RTS sirve para que muchos contribuyentes estén solapados bajo este Régimen?
SI () NO () N/R ()